No. DE PROCESO: 4131.010.32.1.725-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No cuenta con proyecto ya que se trata de recursos de funcionamiento

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Dependencias Solicitantes: Subdirección de Catastro Municipal, Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales y Subdirección de Tesorería Municipal.

Supervisores: Beatriz Elena Villegas Fierro o quien haga sus veces – Subdirector de Catastro; Isabel Cristina Romero Saavedra o quien haga sus veces – Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales – Diego Alexander Martínez Quintero – Subdirector de Tesorería o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión		Funcionamiento	x
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3700028276
Fecha de Expedición: 07/01/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $ 2.000.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda: 4131/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.006/04019999999 Departamento Administrativo de Hacienda/Ingresos corrientes de Libre Destinacibn/ServAlojaSuminiComiBebiTransElectGasAgu

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro X

¿Cuál? SERVICIOS

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y el Manual de Colombia Compra Eficiente", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

En virtud de las funciones establecidas en el artículo 64 del Decreto 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias, el Departamento Administrativo de Hacienda, desde el punto de vista del propósito principal tiene que responder por el manejo financiero del Municipio, la ejecución y control presupuestas, la consolidación de las operaciones financieras y demás funciones del tesoro, para cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la ley y los reglamentos y además coordinar el proceso de participación en plusvalía, relacionados con la competencia del Departamento.

A su vez, el artículo 66 del referido decreto estableció la estructura del Departamento Administrativo de Hacienda dentro de los cuales se encuentran, entre otras la Subdirección de Impuestos y Rentas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aunado a lo anterior, el Decreto 411.0.20.673 del 06 de diciembre 2016, Por el cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la administración central del Distrito de Santiago de Cali, establece como funciones esenciales del Departamento Administrativo de Hacienda, la de dirigir, controlar y velar el cumplimiento de la administración de los tributos municipales en cuanto a recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Con ocasión de los cargos asignados, es a través de dichos organismos que se diseñan y elaboran las medidas tendientes para la obtención de recursos para el Distrito de Santiago de Cali, siendo uno de estos el Impuesto Predial Unificado el cual es un tributo de carácter Municipal que grava los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta la importancia de atender las necesidades de las subdirecciones de Impuestos y Rentas, en materia de mensajería, la cuales revisten de características especiales y considerando que estas no pueden ser atendidas con el personal propio por la naturaleza del servicio, debido a que solo puede ser prestado por personas jurídicas constituidas y autorizadas por el Estado para el desarrollo del objeto social en específico, conforme lo establecido por la Ley 1369 de 2009, se requiere la necesidad de contratar el servicio de mensajería expresa para el normal, oportuno y eficaz desarrollo de las funciones asignadas a dicha dependencia, desde el punto de vista tanto misional como de gestión.

Al satisfacer la necesidad de la contratación y como consecuencia lograr la distribución efectiva y oportuna de la facturación del Impuesto Predial Unificado, se brinda al contribuyente la oportunidad de obtener su factura de manera oportuna, facilitando el pago de los impuestos, lo que se constituye en una mejor gestión del recaudo para la Administración Distrital. Adicionalmente se ha identificado que con el cubrimiento de las necesidades que genera la gestión Diaria de la Subdirección se está garantizando el cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 respecto de gestión y respuesta a los diferentes requerimientos, solicitudes y peticiones de los contribuyentes y de la comunidad en general, así como el cumplimento de los términos contemplados en la Ley 1734 de 2011 en cuanto a los procesos de notificación de actos administrativos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo se debe realizar la contratación del servicio de impresión articulado al servicio de mensajería, toda vez que el Departamento Administrativo de Hacienda no cuenta con equipos de impresión de alto volumen que permitan cubrir la necesidad requerida

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto Distrital No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE DEL AÑO 2026”, liquidado por medio del Decreto Distrital No. 4112.010.20.1069 de diciembre 23 de 2025.

A su vez, artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)”.

Adicionalmente, mediante Decreto de orden Distrital No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, y por el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, el Alcalde facultó en los Secretarios de Despacho; Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en su Artículo primero numeral 1, subnumeral 1.3. "El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa, y la Selección Abreviada reguladas de los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26, del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las causales de contratación directa dispuestas en los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) SMMLV deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, ..."

Teniendo en cuenta que el servicio de mensajería que se pretende contratar por el Departamento Administrativo de Hacienda incluye la recolección, el registro, la entrega, la impresión, el alistamiento, distribución y rastreo de documentos, caso en el cual, al confluir una serie de especificidades del servicio que le despojan su calificación de “uso común" podrá el Organismo interesado adelantar la compra a través de la modalidad de selección correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente, así como estructurar todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales, de conformidad con las facultades que le asiste en virtud de lo señalado en el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0025 de 2024, modificado por el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, y por el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 y el Manual de Contratación del Distrito, sin necesidad de que se profiera Acto Administrativo de delegación de Facultades en materia de contratación.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el servicio de mensajería a contratar por parte del Departamento Administrativo de Hacienda cuenta con una serie de actividades que se enmarcan por fuera del denominado “uso común”, se procede a adelantar el proceso de contratación sin que se requiera obtener la delegación para tal fin.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y servicios del presente proceso de selección se encuentran inscritos de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

78102200	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de Correo y Carga	Servicios postales de paqueteo y Courier
82121500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Beas Artes	Servicios de reproducción	Impresión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 20301

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector, la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Anexo 3 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA PARA LA RECOLECCIÓN, REGISTRO, CURSO, ENTREGA, IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RASTREO DE FACTURAS, CARTAS, OFICIOS, COMUNICACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACTAS, ENTRE OTROS DOCUMENTOS EXPEDIDOS Y DEFINIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONFORME CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES A, B, C, D, E Y F DEL NUMERAL 2.3 DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 1369 DE 2009.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de las actividades a desarrollar por el Contratista, se encuentran descritas en la ficha técnica, que hace parte integral del presente proceso en documento anexo.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Santiago de Cali. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de iniciación a través de la plataforma SECOP II, hasta el veintidós (22) de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes. (Inciso 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%	**Tarifas**
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)	1%	
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $115.013.304)	1%	
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $115.013.304)	3.5%	
	Pro-Bienestar del adulto - Adulto Mayor-EA	2%	
	Pro-Deporte y Recreación- ED	2%	
	Pro-Universidad del valle – EV	2%	
	Pro-Hospital – EH	1%	
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $8.541.000) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5%	
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5%	
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1%	
RETENCIONES	Retención a título de ICA		
	retención a título de Renta		
	retención a título de IVA		

El valor total del contrato se agotará conforme a los valores unitarios de la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades del Departamento Administrativo de Hacienda.

NOTA: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, etc.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se deberá realizar en la ciudad de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá además de los deberes señalados en el artículo 5°de la Ley 80 de 1993 cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1) Recibir diariamente de acuerdo a las necesidades del contratante, en las instalaciones del Distrito de Santiago de Cali los documentos y envíos que deban realizarse y entregarlos dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados.

2) En caso de pérdida de un envío el Contratista pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente (Esta investigación no podrá exceder de 24 horas, incluyendo la instancia del denuncio y la entrega del mismo al supervisor).

3) Entregar copia de las órdenes de servicio y relación detallada, debidamente organizadas de acuerdo a cada proceso y separado por cada dependencia.

4) Permitir el rastreo o la posibilidad de hacer seguimiento al curso del envío desde la recepción y hasta la entrega, en este caso se solicita que el servicio de mensajería tenga la posibilidad del seguimiento vía internet en la página web del operador postal. Esta información debe estar actualizada en el portal web en tiempo real para consulta permanente.

5) Presentar la facturación correspondiente por el valor unitario pactado para cada uno de los servicios prestados.

6) Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del Departamento Administrativo de Hacienda, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de peso y prohibiciones.

7) La impresión en cualquier tipo de las modalidades definidas, para ser despachada por el servicio de mensajería en cualquiera de las modalidades determinadas en el contrato, podrá ser de la cantidad de páginas por envío que requiera el Departamento Administrativo de Hacienda.

8) Entregar los documentos que se generen con carácter urgente e imprevisto, los cuales deberán entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado.

9) Suministrar las guías físicas del servicio de mensajería expresa de acuerdo con el tipo de servicio solicitado por la Administración Central.

10) Informar oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

11) Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

13) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

14) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad.

15) Asignar a su cargo exclusivo y permanentemente y bajo su responsabilidad laboral, económica, logística y administrativa un auxiliar de operaciones, para el manejo de la correspondencia del Departamento Administrativo de Hacienda, quienes deberán estar debidamente capacitados y se encargarán de todo lo referente a la ejecución del contrato por parte del Contratista.

16) El contratista deberá contar con servicio de respaldo cuando se presenten fallas en los servicios de internet, software, servidores, impresoras, scanner y en los demás medios que sean requeridos para la adecuada prestación del servicio.

17) Para la correcta prestación del servicio el contratista deberá contar con todos los medios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tecnológicos requeridos para la correcta ejecución del contrato en tiempo y cantidades, de acuerdo en lo establecido en el presente documento.

18) El personal que emplee el contratista para la correcta ejecución del contrato de correspondencia y mensajería deberá contar con la experiencia e idoneidad requerida que garantice la correcta entrega de los envíos.

19) Garantizar la observancia de los principios que el Departamento Administrativo de Hacienda ostenta como usuario de los servicios postales referidos al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones postales; el respeto a la intimidad de los usuarios; la neutralidad y confidencialidad de los servicios postales; la igualdad de trato y prestación del servicio libre de cualquier tipo de discriminación.

20) Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que esté a su cargo, ya que entre éste y el DISTRITO no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del CONTRATISTA, éste actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.

21) El contratista deberá asegurar y garantizar la confidencialidad de la información reflejada en los documentos que por razón de la prestación del servicio llegara a conocer, ya que solo es competencia del Departamento Administrativo de Hacienda; por lo anterior no podrá fotocopiar, reproducir, tomar videos y/o fotografías, realizar archivos digitales y/o otros de estos so pena de incurrir en delito penal.

22) Presentar para el pago certificación sobre encontrarse al día en el pago de la seguridad social; certificación del representante legal y/o el contador, de acuerdo con lo establecido por la ley.

23) Las guías que no sean entregadas físicamente por el contratista no serán canceladas por la Administración.

24) El contratista suministrará el papel, las grapas y demás insumos requeridos para cada uno de los servicios de impresión y alistamiento que prestará.

25) Del personal que utilizará para la ejecución del contrato, deberá vincular el 1% a mujeres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cabeza de familia, en cumplimiento al Decreto 4112.010.20.0145 de marzo 21 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". Para el cumplimiento de esta obligación, antes de la suscripción del acta de inicio, el Supervisor y el contratista se reunirán para definir la cantidad de personal requerido para la ejecución del contrato y los cargos, evento en el cual se establecerá la cantidad de mujeres cabeza de familia. En la etapa de ejecución, corresponderá al supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación, antes del primer informe de supervisión y para la suscripción de cada informe. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el contratista debe aportar la declaración establecida en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato a celebrarse, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

2. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del organismo contratante.

3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.

6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.

7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.

8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.

9. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

11. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato a celebrarse.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda, aplicará la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, mediante el proceso de Subasta Inversa Presencial, aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el manual de contratación del Distrito y demás normas que los adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
Propuesta técnica detallada (PTD) ____
Conformación lista corta ____
Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, se encuentran contenidas en el Anexo “Ficha Técnica” que forma parte integral del presente proceso de selección.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello, en todo caso, el Departamento Administrativo de Hacienda a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para sean atendidas hasta antes de iniciar la subasta, los entregue en la entidad, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, información ésta que en ningún momento implicaría adición o modificaciones de la propuesta.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad económica y financiera, la experiencia y la organización de los proponentes, serán objeto de verificación en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	**CALIFICACION**
Primera Fase Requisitos Habilitantes	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Habilitado/No habilitado
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Habilitado/No habilitado

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el DISTRITO.
iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la propuesta:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio, o forma asociativa elegida, a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes (los cuales no pueden ser modificados) y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "*Guía para la presentación de propuestas en SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades ilícitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Hacienda.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará al Departamento Administrativo de Hacienda la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c) Certificado de existencia y representación legal:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección y con una antigüedad de constitución de la empresa de mínimo cinco (5) años contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar que la duración de existencia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

Además de los anterior, el proponente deberá acreditar con la propuesta que cuenta con domicilio principal o sucursal legalmente constituida en la ciudad de Santiago de Cali o Municipios Aledaños, con una antigüedad de mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

d) Autorización para contratar:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal:

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

f) Apoderado:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** Formular oferta para el proceso de selección; **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DAHM en el curso del presente proceso; **(iii)** Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(iv)** Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

g) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales:

I) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

h) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

a) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
b) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
c) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Departamento Administrativo de Hacienda dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento Administrativo de Hacienda verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

j) Registro Único de Proponentes – RUP:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

k) Pacto de transparencia:

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

l) Garantía de seriedad de la propuesta:

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda con Nit. 890.399.011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Departamento Administrativo de Hacienda.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de RECHAZO de la oferta. (Parágrafo 3º. Articulo 5 ley 1150 de 2007 incluido por la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

m) ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE EXPIDE LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA

El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para prestar el servicio de mensajería expresa, la cual deberá estar vigente al momento de presentar oferta, y durante la ejecución del contrato a suscribirse.

Para el caso de los proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por lo menos por uno de sus integrantes.

n) REGISTRO DE OPERADORES

El proponente deberá acreditar que está inscrito en el Registro de Operadores Postales exigido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el servicio de mensajería expresa, el cual deberá estar vigente al momento de presentar oferta, y durante la ejecución del contrato a suscribirse.

Para el caso de los proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por lo menos por uno de sus integrantes.

o) CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, así como la aplicación de la tabla diagnóstica de valoraciones de estándares mínimos con criterio de evaluación IGUAL 0 MAYOR AL SETENTA Y DOS POR CIENTO (72%) y con valoración obtenida como MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE.

P) CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar el certificado de consulta con los datos del representante legal donde conste que no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario del cierre del proceso.

13.2 EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto a contratar, razón por la cual, la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

En virtud de lo anterior, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de contratación y debidamente registrados en el RUP, como máximo dos (02) contratos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que sumados sean igual o superior al 200% del presupuesto oficial y cuyo objeto se identifique en uno o en varios de los códigos del clasificador de bienes y servicios que se detallan en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78102200	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de Correo y Carga	Servicios postales de paqueteo y Courier
82121500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión

b) El objeto contractual con el que se pretenda acreditar la experiencia debe tener relación con el del presente proceso de contratación.

c) Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista.

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos tendrán la calificación de "*Habilitados*" y podrán participar en la audiencia de subasta, por su parte, aquellos que no cumplan los requisitos no serán habilitados y no podrán participar dentro de la audiencia. Esto, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

3) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes el proponente plural, que incluya uno o varios de los códigos solicitados, la sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al 200% del valor del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.

4) Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del
vi) contrato (día, mes y año).
vii) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
viii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
ix) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento.

Si los documentos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, se solicitarán para subsanación dentro del término establecido en el Art.5 de la Ley 1882 de 2018, en caso de no ser subsanados NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

5) En el evento de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

6) Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el anexo de "*EXPERIENCIA*" para la acreditación del presente criterio, para el caso del proponente plural se deberá indicar de manera clara el o los integrantes que aportan la experiencia.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el objeto y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir.

Con relación a la experiencia verificada en procesos anteriores, descrito en el histórico de contrataciones del estudio del sector tanto de otras entidades como de Departamento Administrativo de Hacienda y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado acompañado del certificado RUP, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos manifestados por la Entidad, en cuanto al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia y valor de los contratos.

De otro lado, en los procesos de selección adelantados por otras entidades públicas, se pudo determinar que para verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de experiencia exigidos a los oferentes, las entidades estatales han solicitado en sus procesos de selección hasta dos certificaciones de contratos ejecutados con objeto igual o similar, por lo cual se considera adecuado solicitar a los proponentes hasta dos (2) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados y terminados, cuyos objetos sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iguales o similares al objeto del presente proceso contractual, cuyos montos sumados no podrán ser inferiores al presupuesto oficial asignado.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad. Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares en otras entidades públicas y en el DAH, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 200%.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024, así:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	≥ 1,33
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	≤ 0,64
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Hasta Indeterminado

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024, así:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥ 0,06
Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)	≥ 0,06

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

***INDICADORES FINANCIEROS- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021*:**

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por esto, en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector, se determinó que los índices de capacidad organizacional serán el criterio diferencial que se aplicará:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)	≥ 0,04
Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)	≥ 0.04

Los Oferentes deben acreditar los anteriores indicadores organizacionales en el Registro Único de Proponentes RUP el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación para este proceso de selección y cumpliendo con los requisitos exigidos, según sea el caso, adjuntando la documentación para soportar la condición de Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Emprendimientos y empresas de mujeres:

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Mipymes:

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.", toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el personal mínimo requerido y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

13.5 **CAPACIDAD RESIDUAL** *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para que la propuesta sea hábil desde el punto de vista técnico, cada oferente deberá diligenciar el Formato No. 5 con el fin de certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá tener en cuenta:

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_ms_guia_subastaelectronica_proveedor_v3.pdf,https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al 1% del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado dentro del proceso de selección.

1. El Distrito de Santiago de Cali, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al 1% del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por el Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

4. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad podrá informar el momento en que los proponentes pueden realizar sus siguientes lances.

5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Distrito debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Distrito aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del Decreto 1860 de 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos, están contenidas en el análisis de riesgos con su respectiva matriz, que para todos los efectos forma parte integral del presente proceso de selección.

De dicho análisis se estableció en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación los oferentes, podrán otorgar únicamente como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, una de las garantías de las que habla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de la constitución de póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.

La garantía cubrirá los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento (artículo 2.2.1.2.3.1.7): Mediante el cual se ampare el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal. Este amparo deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

b) Calidad del servicio (artículo 2.2.1.2.3.1.7): Mediante la cual se ampare a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados. Este amparo deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

c) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (artículo 2.2.1.2.3.1.13): Mediante la cual se ampare a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumpliendo de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Este amparo deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres años más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual (artículo 2.2.1.2.3.1.8): Mediante la cual se ampare a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Este amparo deberá ser equivalente a los 300 SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse y entregarse, debidamente aprobada por el ordenador del gasto, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

Con la entrada en vigencia de la Ley 1369 de 2009, Colombia cuenta con un nuevo régimen legal para el sector postal. Dicha Ley está orientada al establecimiento de un régimen de alcance general referido a la prestación de los servicios postales incluyendo las disposiciones concernientes a las entidades encargadas de la regulación de dichos servicios, en los términos del artículo 1º de la Ley 1369 de 2009, que determina el objeto de esta norma. Igualmente señala la ley expresamente que el servicio postal es un servicio público en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, cuya prestación está sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad, en los términos del artículo 1 de la ley en comento.

Para la prestación de cada una de las modalidades del servicio postal, se requerirá de una autorización administrativa expedida por la autoridad competente. En efecto, el legislador mediante la expedición de la Ley 1369 de 2009 establece que la prestación del servicio se hará mediante habilitación del Estado, a través de acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ministerio de TIC), y posterior inscripción en el Registro de Operadores Postales. Igualmente prevé que la prestación del servicio de correo, se habilite mediante la celebración de un contrato de concesión.

Respecto de los títulos habilitantes vigentes al momento de la expedición de la Ley 1369 de 2009, dicha norma permitió, de manera transitoria, que los operadores de servicios postales mantengan sus concesiones y licencias hasta por el término de las mismas, bajo la normatividad legal vigente en el momento de su expedición y sólo para efecto de esas habilitaciones. Sobre este aspecto vale la pena señalar que el Ministerio de TIC, como entidad competente en materia de habilitación de todos los servicios postales, expidió el Decreto 867 de 17 de marzo de 2010 por medio del cual estableció las condiciones de habilitación para ser operador postal y el mecanismo de registro de éstos.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) son las entidades encargadas de velar por el buen servicio que prestan los operadores postales del país, como se describe a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

Otorga la habilitación para prestar servicios postales y Vigila el cumplimiento del régimen de los servicios postales (Artículo 37 de la Ley 1369 de 2009). Se encarga de regular los indicadores de calidad y tarifas para el servicio de correo.

ii) Superintendencia de Industria y Comercio:

Vigila la libre competencia, la competencia desleal y la protección al consumidor. Artículo 21 de la Ley 1369 de 2009.

iii) Comisión de Regulación de Comunicaciones:

Regula temas de tarifas y fallas de mercado, entre otros (Artículo 20 de la Ley 1369 de 2009). Se encarga de regular los indicadores de calidad y tarifas para los Operadores de Mensajería Expresa.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Colombia Compra Eficiente tiene como objetivo otorgar a los actores del Sistema de Compras Públicas un instrumento para la gestión contractual, relacionado con los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano. En este contexto, la entidad ofrece lineamientos y buenas prácticas contractuales para que las Entidades Estatales identifiquen los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, así como las obligaciones y derechos derivados de estos. Además, establece una metodología para identificar los Acuerdos Comerciales pertinentes y expone las disposiciones relacionadas, incluyendo información sobre las entidades cubiertas, los umbrales y las excepciones señaladas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina		SÍ	SÍ	NO	SÍ

Fuente: *Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*

- Análisis de la Perspectiva Legal y de Mercado: "El Distrito Especial de Santiago de Cali, tras realizar el análisis del sector para la prestación de servicios de mensajería expresa (Ley 1369 de 2009), ha verificado la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Dado que el presupuesto oficial de $2.000.000.000 COP supera los umbrales definidos para el nivel subcentral en acuerdos como la Unión Europea, Alianza Pacífico (Chile y Perú), Israel y los Estados AELC, la entidad otorgará Trato Nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de dichos Estados: No identificadas para este proceso ni para el servicio de mensajería expresa.

Se debe considerar que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El proceso debe cumplir con los compromisos de trato nacional y no discriminación estipulados en los acuerdos comerciales.
- Es necesario garantizar que los plazos de convocatoria y presentación de ofertas cumplan con los tiempos mínimos exigidos por los acuerdos aplicables.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

CARLOS ANDRÉS CEBALLOS
Ingeniero Industrial Contratista
UAG-DAH

Rol Técnico

RUTH ENEY JIMENEZ CANDELA
Contadora Contratista
Subdirección de Impuestos y Rentas

Rol Jurídico

MIGUEL ANGEL HENAO ACEVEDO
Abogado Contratista UAG - DAH

Proyectó: Miguel Angel Henao Acevedo – Abogado contratista UAG - DAH
Revisó: Andrea Cáceres Cerón– Jefe de Oficina UAG - DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.